

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por don Manuel Villéu Anaya, de un inmueble sito en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), calle Doctor Iñiguez, que linda: al Norte, con terrenos de la «Sociedad de Cementos Atlántico»; al Sur, con patio de recreo del Centro de Educación General Básica «María Auxiliadora»; al Este, con la vereda de la vega, y Oeste, con finca de la que se segregará.

La finca donada, de dos mil metros cuadrados de superficie, se segregará de otra de mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo setecientos noventa y tres, libro doscientos treinta y cinco, sección tercera, finca número siete mil ciento cuarenta y uno, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de Guardería Infantil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2610

REAL DECRETO 3273/1978, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana, sita en el término municipal de El Perdígón (Zamora), callejón de Lepanto, número 2, en favor de su ocupante.

Don Marcelino Santos Ufano ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de El Perdígón (Zamora), callejón de Lepanto número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de diez mil ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Marcelino Santos Ufano, con domicilio en el término municipal de El Perdígón (Zamora), callejón de Lepanto, número dos, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Solar en el término municipal de El Perdígón (Zamora), callejón de Lepanto, número dos, con una superficie de ciento veintidós metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, callejón de Lepanto; izquierda, calle La Lana, diecinueve, y frente, calle La Lana, diecisiete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zamora, al tomo mil cuatrocientos cincuenta y ocho, libro treinta y nueve, folio ciento cincuenta, finca cuatro mil cuatrocientos veintisiete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de diez mil ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se cuasen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto. Se faculta al señor Delega-

do de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2611

REAL DECRETO 3274/1978, de 29 de diciembre, por el que se autoriza a FEVE para enajenar directamente, a doña María Isabel Reig Tribulietx, como colindante, una parcela de terreno de 252 metros cuadrados, ubicada en la zona de la antigua estación de Gerona, perteneciente al suprimido ferrocarril San Feliu de Guixols-Gerona, debiendo invertir el producto de la venta en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) ha solicitado autorización para enajenar directamente, a doña María Isabel Reig Tribulietx, como colindante, una parcela de terreno de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados, perteneciente al suprimido ferrocarril San Feliu de Guixols-Gerona, cuya parcela ha sido declarada innecesaria para los servicios ferroviarios en sesión número diez del Consejo de Administración de FEVE, celebrada en treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

La mencionada parcela ha sido tasada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda, en la cantidad de cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil pesetas.

El artículo diez del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y dos, de veintinueve de diciembre, sobre reorganización de FEVE, determina que dicho Organismo podrá ser autorizado para enajenar todos los bienes propios como aquellos de los que disfrute a título de adscripción, siempre que destine el producto de la venta a fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones, correspondiendo autorizar la venta al Consejo de Ministros, cuando el valor de los bienes exceda de cinco millones de pesetas. El propio artículo establece que si bien el procedimiento normal de enajenación será el de pública subasta, cuando concurren circunstancias especiales, podrá ser autorizada la enajenación directa. El hecho de haber solicitado la compra doña María Isabel Reig Tribulietx, como colindante, justifica que se acceda a la aplicación del régimen de excepción.

En atención a las consideraciones expuestas y por juzgarse oportuno acceder a la petición formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto-ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos y artículo sesenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, para enajenar directamente, por colindancia, a doña María Isabel Reig Tribulietx, en la cantidad de cinco millones quinientas cuarenta y cuatro mil pesetas, la parcela que se describe:

Finca urbana de forma triangular, de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados de extensión, sita en la zona de la antigua estación de Gerona, y cuyos linderos son: Norte, calle Bailén y propiedad de doña María Isabel Reig Tribulietx; Sur, terrenos de estación RENFE (antes FEVE); Este, propiedad de doña María Isabel Reig Tribulietx, y Oeste, calle Bailén. La mencionada parcela dispone de servicios urbanísticos y se halla afectada a regularización por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El precio de la venta habrá de ser invertido, por Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), en fines previstos en su objeto o en el programa de inversiones.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2612

REAL DECRETO 3275/1978, de 29 de diciembre, por el que se accede a la revisión solicitada por el Ayuntamiento de Gerona de un inmueble donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en el Municipio de Sarriá de Ter (Gerona), actualmente incorporado a dicha capital.

El Ayuntamiento de Sarriá de Ter (Gerona) donó al Estado un solar, con una superficie de cuatro mil ciento noventa metros

cuadrados, con el fin de construir una casa cuartel para la Guardia Civil. La donación fue formalizada en escritura pública de treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ayuntamiento de Gerona ha solicitado la reversión del inmueble, por haberse desistido de cumplir el fin previsto en la donación, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor del Ayuntamiento de Gerona del inmueble que donó al Estado en el Municipio de Sarriá de Ter (Gerona) para la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil, de la cual se ha desistido, cuya donación fue aceptada en escritura otorgada el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro, describiéndose el inmueble que revierte de la siguiente forma:

Solar denominado Camp de las Falgueras y Pla, sito en Sarriá de Ter, término municipal de Gerona, de cuatro mil ciento noventa metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, Sur y Este, con calles en proyecto, y al Oeste, con finca de la que se segregó.

Artículo segundo.—En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento, al que revierte el bien, de que, con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfecho su derecho, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2613

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 27 de enero de 1979.

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 78 de Barcelona los billetes números 56456 y 59883, en sus series primera a catorce, ambas inclusive, en cada uno de ellos, y el número 59.890, en su primera serie, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 27 de enero de 1979, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 26 de enero de 1979.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2614

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local relativa a la creación de la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears).

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 81.5 del Real Decreto 3048/1977, de 6 de octubre,

Esta Dirección General ha acordado aprobar la creación de la plaza de Vicesecretario del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Balears), que se clasifica en categoría primera.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 12 de diciembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2615

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Argüis, con motivo de las obras de «Acondicionamiento del puerto de Monrepós, Carretera C-136, de Huesca a Francia por Sallent, puntos kilométricos 13,041 al 21,300. Tramo: Nueno - Argüis», correspondiente al proyecto 5-HU/275, a las que les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio; considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957,

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 12 de febrero próximo, a las doce treinta horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Argüis (Huesca), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Argüis, o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Cuarta Jefatura Regional hasta la fecha del levantamiento de las actas a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 17 de enero de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—739-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Situación: Finca número 1. Número de Catastro: Parcela 119. Polígono 4. Propietario: ICONA. Municipio: Argüis. Superficie: 39.000 metros cuadrados.

2616

RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenado por la superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Nueno (Huesca), con motivo de las obras de «Acondicionamiento del puerto de Monrepós. Carretera C-136, de Huesca a Sallent, puntos kilométricos 13,041 al 21,300. Tramo: Nueno-Argüis», correspondientes al proyecto 5-HU/275, a las que les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 14 y 15 de febrero próximo, a las diez treinta horas, en el Ayuntamiento de Nueno (Huesca), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario, a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde de Nueno, o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta 4.ª Jefatura Regional, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 17 de enero de 1979.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.—737-E.